

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.



GRE/arg/JELE\*

--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS. ---

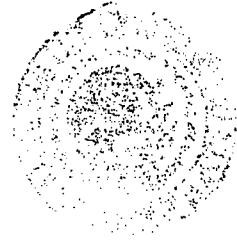
--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS. ---

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo el día treinta de julio del año dos mil diez, ante mí, Licenciado **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: ---

--- LA **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE SESION POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, que realizo a solicitud del señor Licenciado **FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES**, (quien también acostumbra usar el nombre de **JAVIER CHRISTLIEB MORALES**), en su carácter de Delegado Especial de la misma, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ---

--- **ANTECEDENTES** ---

--- **PRIMERO.**- Por escritura número mil cincuenta y uno, de fecha veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Gutiérrez Cañedo, entonces Titular de la Notaría Pública Número Veintitres de la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el número mil seis, a fojas cuatrocientas veintiocho, volumen sesenta, libro tres en la Sección de Comercio, se constituyó "**COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION**", **SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de veintinueve años, capital social de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, actualmente **CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL**, con cláusula de exclusión de extranjeros, y con el objeto precisado en dicha escritura. ---



-2-

--- **SEGUNDO.**- Por escritura número veintidós mil seiscientos tres, de fecha trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio R. Pacheco, entonces Titular de la Notaría Pública número dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número setecientos cuarenta y tres a fojas trescientas noventa y siete del volumen doscientos treinta y tres del libro tercero mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en la que se acordó prorrogar la duración de la sociedad por setenta años reformando en consecuencia la cláusula tercera de los estatutos sociales. -----

--- **TERCERO.**- Por escritura número quince mil doscientos ochenta y uno, de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Guizar Mendoza, entonces Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número sesenta y cuatro, a fojas sesenta y siete del volumen setecientos diecisiete, libro tercero, en la Sección de Comercio, se reformaron totalmente los Estatutos Sociales de **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA**. -----

--- **CUARTO.**- Por escritura número treinta y tres mil ciento diecinueve, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA**, en la cual se acordó adoptar la "modalidad de CAPITAL VARIABLE, estableciendo su capital mínimo fijo en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103  
MÉXICO, D.F.



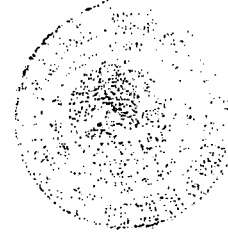
-3-

SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS, SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y se modificaron en lo conducente sus Estatutos Sociales.-----

--- QUINTO.- Por escritura número treinta y seis mil trescientos noventa y dos, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, modificó los artículos octavo, noveno y décimo de sus Estatutos Sociales.-----

--- SEXTO.- Por escritura número treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformó los artículos sexto, décimo primero, vigésimo segundo y trigésimo sexto de sus Estatutos Sociales. -----

--- SEPTIMO.- Por escritura número cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social



-4-

mínimo fijo para quedar establecido en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL actualmente CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL, y modificó el primer párrafo del artículo sexto, de sus Estatutos Sociales.-----

--- OCTAVO.- Por escritura número cuarenta y un mil ciento treinta y seis, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, "COMPañIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó íntegramente sus Estatutos Sociales.-----

--- NOVENO.- Por escritura número cuarenta y siete mil setenta y dos, de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, "COMPañIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordó la reforma de los Estatutos Sociales y cambió la cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros, de dicha escritura se desprende que se denomina "COMPañIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital mínimo fijo de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura. -----

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103  
MÉXICO, D.F.



-5-

--- DECIMO.- Por escritura número cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, en la que se reformaron íntegramente sus Estatutos Sociales.-----

--- De dicha escritura se desprende que la denominación de la sociedad es **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL**, y variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto:-----

--- A) El establecimiento y explotación en el Territorio de la República, o de la República al exterior o en el exterior, de los servicios públicos de transporte aéreo de pasajeros, correspondencia, equipajes, mercancías, paquetería y mensajería y su almacenamiento y custodia, así como de otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo y, en general, la explotación de todas las aplicaciones económicas y científicas de la aviación civil.-----

--- B) La adquisición de las concesiones y demás autorizaciones que deba otorgar el Poder Público y la celebración de los contratos y demás arreglos que sean necesarios, ya sea con las autoridades competentes gubernamentales, o con los particulares, encaminados a la explotación de los servicios a que se refiere el inciso anterior.-----

--- C) El diseño, la invención, las mejoras, la construcción, la fabricación, el arrendamiento, la compra, venta y en general, la ejecución o celebración de cualquier



-6-

otro acto de contrato relativo a aeroplanos, aviones, globos, dirigibles u otros vehículos para la navegación aérea, sus accesorios, instrumentos, refacciones, partes, equipo, etc. necesarios para el desarrollo de los servicios enunciados. -----

--- D) La representación en la República o en cualquier país extranjero, en calidad de agente, factor, representante legal o mandatario, de toda clase de empresas o personas, respecto de servicios de transporte o de otros medios de transporte, relacionados con servicios aéreos, así como respecto de la compraventa, arrendamiento o cualquier otro contrato o acto relativo a aeroplanos, aviones, globos, dirigibles y demás vehículos de navegación aérea, así como de sus accesorios y equipos auxiliares. -----

--- E) La adquisición, construcción, arrendamiento y explotación en todas las formas permitidas por la ley, de aeropuertos terrestres o marítimos, hangares, talleres, construcciones auxiliares, sistemas de comunicación eléctrica con o sin hilos conductores y en general todos los demás servicios relacionados con la explotación de los transportes aéreos. -----

--- F) La adquisición, arrendamiento o uso, y en general, cualquier contrato legalmente válido, relativo a la adquisición y posesión de los bienes raíces que sean estrictamente necesarios para la realización de los objetos sociales, previo permiso, en cada caso, de la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

--- G) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores mobiliarios y otros documentos que la ley permita. -----

--- H) Otorgar garantías en cualquier forma permitida por la ley, en relación con: (i) obligaciones contraídas por la Sociedad, y (ii) obligaciones contraídas por terceros. -----

--- I) La celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos que sean necesarios y estén permitidos por la ley, y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, o que tengan por objeto o fin el cumplimiento de las finalidades sociales, de tal manera que, en general, la Sociedad celebre todos los actos de comercio y civiles que la ley permita y que estén de acuerdo con los objetos sociales. -----

La Sociedad, en ningún caso, podrá poseer, adquirir o administrar fincas rústicas con

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.

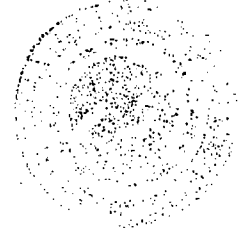


-7-

fines agrícolas. -----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---

--- "... ORDEN DEL DIA... II.- Propuesta de reforma integral a los Estatutos Sociales de la Sociedad..... A C U E R D O S.... II.2 Se resuelve por unanimidad reformar íntegramente los Estatutos Sociales, para en lo sucesivo quedar redactados conforme al texto de Estatutos Sociales que se agrega al expediente de la presente acta, el cual, después de haber sido suficientemente discutido, se aprueba en todos sus términos en este acto... DECIMO QUINTO.- El señor Licenciado JAVIER CHRISTLIEB MORALES,... me exhibe... en este acto un ejemplar de los Estatutos Sociales reformados debidamente firmados al margen y al calce por todos los accionistas que acudieron a la mencionada asamblea.... Dichos estatutos sociales son del tenor literal siguiente:...CAPITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles....CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-...ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y estará investido de las siguientes facultades o poderes:- A) General para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554, (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de



las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, en su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte, la citada facultad corresponderá en exclusiva a los representantes legales o apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa o por virtud de los presente estatutos sociales se les haya delegado u otorgado; B) General para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; C) Para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y por lo tanto como representantes legales de la sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los



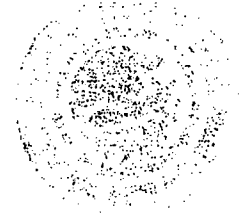
ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103  
MÉXICO, D.F.



-9-

asuntos relacionados con estas instituciones, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad; Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; la citada facultad corresponderá en exclusiva a los representantes legales o apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa o por virtud de los presentes Estatutos Sociales se les haya delegado u otorgado; D) Para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social, en los términos del artículo 9o, (novevo) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; E) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; F) Para nombrar o delegar la facultad de nombrar y remover al Director o Gerente General, funcionarios, apoderados, agentes, empleados, delegados y auditores externos de la sociedad, cuando lo estime conveniente delegar en ellos la representación legal y otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones; G) Facultad para delegar la representación legal de la Sociedad, así como otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes se delegue la representación legal u otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros; H) Para establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, el número de miembros que los integren, así como las reglas que rijan su funcionamiento; en el concepto de que dichos comités o



-10-

comisiones no tendrán facultades que conforme a la Ley o a estos Estatutos Sociales correspondan en forma exclusiva a la Asamblea de Accionistas o al Consejo de Administración; I) Determinar el sentido en que deberán ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas en que sea titular de la mayoría de las acciones de la Sociedad; J) La facultad de conocer y acordar lo correspondiente en relación a: (i) Contratar pasivos financieros de cualquier índole, tomar dinero en préstamo y otorgar préstamos o financiamientos a las sociedades o asociaciones de las que la Sociedad sea socio o accionista, o a las que sean accionistas de la Sociedad; así como a cualquier otra persona física o moral con la que la Sociedad tenga vínculos comerciales.- (ii) Avalar o en cualquier otra forma garantizar obligaciones a cargo de terceros, en forma onerosa o gratuita, pudiendo constituir o aceptar garantías reales o personales.- (iii) Adquirir, gravar y enajenar acciones o participaciones del Capital Social o patrimonio de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, en las que Participe en su administración.- (iv) Adquirir, gravar y enajenar o ceder por cualquier medio, inmuebles de todo tipo y activos fijos importantes; excluyéndose mobiliario, equipos, partes, refacciones y otro tipo de bienes relacionados o necesarios para la operación y marcha diaria del negocio.- (v) Enajenar, transmitir, ceder o permitir el uso de marcas o cualquier derecho de propiedad industrial o autoral de la Sociedad, salvo cuando dichos actos jurídicos se formalicen en favor de sociedades en las que el accionista mayoritario de la Sociedad mantenga participación accionaria o tenga la facultad de determinar el manejo de dichas sociedades; K) Para establecer sucursales en el Extranjero; L) Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine y adicionalmente cuando lo estime conveniente el Presidente, cualesquiera dos de los Consejeros o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad; en el

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.

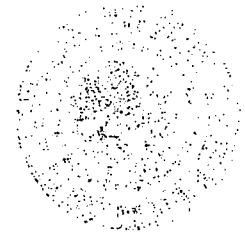


-11-

domicilio social o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos.-  
...ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE  
SESION DE CONSEJO.- El Consejo de Administración, sin necesidad de reunirse en  
sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al  
número de miembros propietarios designados por la última Asamblea General Ordinaria  
de Accionistas, pudiendo ser éstos Propietarios o Suplentes, siempre y cuando dichas  
resoluciones se confirmen por escrito en original debidamente firmado por el Consejero  
que se trate y su contenido se asiente en el libro de actas respectivo...".-----

--- **DECIMO PRIMERO.**- Por escritura número treinta y siete mil seiscientos sesenta,  
de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del  
Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número Cien  
del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública  
Número Setenta y Cinco, de esta Ciudad, de la que es Titular el Licenciado Francisco  
Javier Gerardo Oliveros Lara, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro  
Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil  
Número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, se protocolizó el Acta de Asamblea  
General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de "**COMPAÑIA MEXICANA DE  
AVIACION**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha  
veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, en la cual entre otros puntos se  
acordó reformar los artículos **VIGESIMO OCTAVO**, **TRIGESIMO SEGUNDO** y  
**TRIGESIMO SEXTO** de sus Estatutos Sociales, referentes a la Administración de la  
Sociedad.-----

--- **DECIMO SEGUNDO.**- Por escritura número cincuenta y siete mil quinientos treinta  
y cinco, de fecha trece de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Mario  
Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Seis del Distrito Federal,  
cuyo primer testimonio quedó inscrito en Registro Público de la Propiedad y del  
Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número tres mil ochocientos  
ochenta y cuatro, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria



de Accionistas de "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril del año dos mil, en la cual entre otros puntos se acordó la reducción del capital social en su parte variable, por lo que la sociedad de referencia tiene un capital social total de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL al capital mínimo fijo y la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital social variable. -----

--- **DECIMO TERCERO.**- Por escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis, de fecha dieciocho de junio del año dos mil uno, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil uno, en la que entre otros se tomó el acuerdo de reformar los artículos vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo y cuadragésimo primero de los estatutos sociales. -----

--- **DECIMO CUARTO.**- Por escritura número cien mil ochocientos setenta y ocho, de fecha cinco de diciembre del año dos mil tres, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

México, D.F.



-13-

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, mediante la cual se acordó la cancelación de CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE acciones Serie "A", comunes ordinarias y sin expresión de valor nominal equivalentes a CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como el aumento del capital social de la sociedad en su parte variable por la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA acciones, correspondiendo la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte mínima fija sin derecho a retiro, representado por CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS acciones de la serie "A", y el resto, es decir, la cantidad de MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte variable del capital social, representada por UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones de la serie "A".-----

--- DECIMO QUINTO.- Por escritura número sesenta y cinco mil setecientos ocho, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría número ciento seis del Distrito Federal, se protocolizó la última compulsua de los estatutos de la sociedad.-----

--- DECIMO SEXTO.- Por escritura número ciento dieciocho mil ciento veinticinco, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito



Notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro de fecha veintiocho de junio del año dos mil siete, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dieciséis de junio del año dos mil seis y en la cual se aprobó la reducción del capital social en su parte variable, mediante reembolso pagadero en especie a los accionistas de la Sociedad, para quedar integrado de la siguiente manera:-----

--- Se aprueba reducir el Capital Social en la parte Variable, en la cantidad de "\$298'696,877.00 M.N." (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL), mediante reembolso a los accionistas de la Sociedad, a razón de "\$0.174901609 M.N." por acción de las que sean titulares, sin que medie al efecto cancelación de acciones. -----

--- **DECIMO SEPTIMO.-** Por escritura número ciento veintiún mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha dieciséis de julio del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de enero del año dos mil siete, mediante la cual se aprobó la escisión de la sociedad, como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportó parte de su activo, pasivo y capital a siete sociedades de nueva creación, como sociedades escindidas. Como consecuencia de la escisión aprobada, también se aprueba la reducción del capital social en su parte variable, para quedar integrado de la siguiente manera. -----

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.

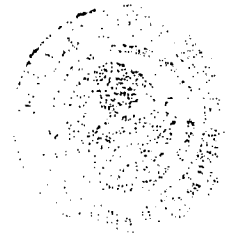


-15-

--- Se aprueba reducir el capital social en la parte Variable, en la cantidad de "\$6,160,000.00 M.N." (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y la consecuente cancelación de "83,958,000" (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL) acciones representativas del capital social variable, comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal. El capital social de la sociedad escidente queda establecido en la cantidad de "\$1,555,406,573.00 M.N." (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL), de los cuales "\$152'463,966.00 M.N." (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL) corresponden a la parte mínima fija y los restantes "\$1,402,942,607.00 M.N." (MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL) a la parte variable, quedando representado por 1,776,305,450 acciones, sin expresión de valor nominal, de las cuales "152'463,966" corresponden a la parte mínima fija y las restantes "1,623,841,484" a la parte variable. -----

--- **DECIMO OCTAVO.**- Por escritura número ciento treinta mil ciento cuarenta y dos de fecha once de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de septiembre del año dos mil ocho, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el que los accionistas de dicha sociedad se dieran por enterados de la situación por la que atraviesa la empresa. -----

--- **DECIMO NOVENO.**- Por escritura número ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho, de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diez de junio del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el que los accionistas de dicha sociedad se dieran por enterados de la situación por la que atraviesa la empresa. -----

--- VIGESIMO.- Por escritura número ciento treinta y tres mil doscientos treinta, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número tres mil ochocientos ochenta y cuatro, mediante la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, mediante la cual entre otros puntos, se acordó ratificar al señor MANUEL BORJA CHICO, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, así como la ratificación de los señores Licenciado FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES, (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES) y BEATRIZ ELENA MARTINEZ CAMPILLO como Secretario y Pro secretaria, respectivamente, del Consejo de Administración, sin formar parte del mismo Consejo. Así como también aprobada la ratificación de los señores Contador Público FERNANDO LOERA AGUILAR y RAMON ARTURO GARCIA CHAVEZ, como Comisario Propietario y Comisario Suplente, respectivamente de la Sociedad, en virtud de lo cual el Consejo de Administración de la sociedad quedó integrado como sigue: -----

-----Propietarios-----	-----Suplentes-----
-----Manuel Borja Chico-----	-----Félix Manuel Sánchez Gutiérrez-----
-----Ricardo Arturo Bastón Aguilar-----	-----Jorge Eduardo Gámez Martínez-----
-----Gerardo Barrera Segura-----	-----
-----Isaac Volin Bolok Portnoy-----	-----
-----Comisario Propietario-----	-----Comisario Suplente-----
-----Fernando Loera Aguilar-----	-----Ramón Arturo García Chávez-----



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.



-17-

-----Secretario-----Prosecretaria-----

-----Francisco Javier Christlieb Morales-----Beatriz Elena Martínez Campillo-----

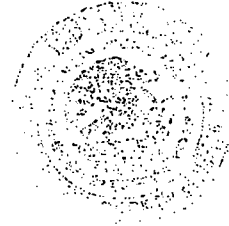
-- VIGESIMO PRIMERO.- Declara el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES, (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), que al día de hoy no tiene conocimiento que la sociedad que representa haya tenido alguna otra modificación a sus estatutos sociales.-----

-- VIGESIMO SEGUNDO.- Declara el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES, (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), que con fundamento en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo al artículo trigésimo quinto de los Estatutos Sociales de "COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me solicita que le protocolice el acta que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión por los Miembros del Consejo de Administración, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, la cual consta de cuatro fojas tamaño oficio, las tres primeras rubricadas al margen y la última de ellas firmada al calce. Dicha acta Yo, el Notario, la agrego al apéndice de esta acta con la letra "A" y es del tenor literal siguiente:-----

-----"COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.-----

**RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE SESION POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.** -----

Con fecha 30 de julio de 2010, en términos del Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. ("la Sociedad") y del Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los señores Manuel Borja Chico y Ricardo Arturo Bastón Aguilar, en su carácter de Consejeros Propietarios y los señores Félix Manuel Sánchez Gutierrez y Jorge Eduardo Gámez Martínez, en su carácter de Consejeros Suplentes, quienes representan el mismo número de miembros propietarios designados por los señores Accionistas en la última Asamblea, adoptaron



unánimemente las siguientes resoluciones: -----

**I. Acuerdos derivados de Asamblea de Accionistas.** -----

**Resolución Primera.-** En términos de las Resoluciones alcanzadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada anteriormente en este mismo día, se autoriza a la Sociedad, a través de los apoderados designados en la resolución posterior, a que presente aquellas solicitudes o peticiones que se estimen necesarias, convenientes o recomendables, a fin de remediar la situación financiera de la Sociedad, a través de los procedimientos de concurso mercantil, reorganización, quiebra o bancarrota a los que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "México") y/o el Código de Bancarrotas ("*Bankruptcy Code*") de los Estados Unidos de América, conforme a, incluyéndose enunciativa, más no limitativamente, los procedimientos a que se refieren los capítulos 11 y 15 ("*Chapter 11*" y "*Chapter 15*") del Código de Bancarrotas de los Estados Unidos de América (en adelante los "Procedimientos"), ya que este Consejo de Administración considera que dichos Procedimientos son del mayor interés y beneficio para la Sociedad, sus acreedores, accionistas y demás partes interesadas. -----

**Resolución Segunda.-** Sin perjuicio de los poderes generales que la Sociedad ha otorgado a diversas personas, incluyendo, en su caso, a las personas que más adelante se facultan, y que a la fecha de ejecución respectiva, no hayan sido revocados o limitados y continúen en pleno vigor, se otorgan poderes especiales en cuanto a su objeto pero amplísimos en cuanto a sus facultades y se autoriza a los señores **MANUEL BORJA CHICO, CLAUDIO VISINTINI FRESCHI, RICARDO ARTURO BASTÓN AGUILAR, FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES** (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), **FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, JORGE EDUARDO GAMEZ MARTINEZ, DULCE IVON UGARTE GÓMEZ** (quien también acostumbra utilizar el nombre de IVONNE UGARTE GÓMEZ), **JOSÉ MANUEL ESCOBAR LAPUENTE, ANTONIO VELASCO RUIZ, RAÚL MENDOZA GUZMÁN, BÁRBARA MARTÍNEZ**

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.



-19-

RAMÍREZ, MARTHA MARÍA DE FÁTIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ROA, MARU E. JOHANSEN, JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, EDUARDO MARTÍN GALDÓS MUÑOZ, OCTAVIO OCHOA HUERTA, ERNESTO LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, ROMÁN SALAZAR CASTILLO, ALFONSO PENICHE GARCÍA, SERGIO CABAÑAS MIER, JAIME CORENSTEIN GITLIN, JESÚS A. TREVIÑO MOYEDA, JOSÉ MARÍA MORFÍN CASTILLEJOS, JESÚS ÁNGEL GUERRA MÉNDEZ, PATRICIO HIDALGO ESTRADA, ROBERTO VEGA TREVIÑO, RAÚL GARCÍA HERRERA, JUAN DE GARAY ALFAROLI, ROGELIO HÉCTOR PALACIOS BELTRÁN, RODRIGO MEDINA DE VELASCO y LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTA CRUZ (en adelante los "Apoderados") para que conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, tramite los Procedimientos y otorgue y suscriba las peticiones o solicitudes a que se refiere la resolución anterior y ordene su presentación ante los Juzgados, Tribunales o Cortes de México en el que los Apoderados determinen presentar dichas solicitudes o peticiones, así como en la Corte de Bancarrotas de los Estados Unidos de América ("*United States Bankruptcy Court*") con jurisdicción en cualesquiera de los distritos de los Estados Unidos de América que los Apoderados determinen en su oportunidad, en su caso. Adicionalmente, se designa, autoriza y otorgan las más amplias facultades a MARU E. JOHANSEN, funcionaria de la Sociedad, para que actúe como Representante en el Extranjero (en adelante el "Representante en el Extranjero" / "*Foreign Representative*") de la Sociedad y de sus bienes y derechos, con relación a los Procedimientos que se llevarán a cabo en los Estados Unidos de América, incluyéndose, enunciativa más no limitativamente, el otorgamiento y firma de todas y cada una de las acciones, peticiones y presentaciones relacionadas con el procedimiento a que se refiere el Capítulo 15 ("*Chapter 15*") del Código de Bancarrotas de los Estados Unidos de América, ante cualquier Corte de Bancarrotas de los Estados Unidos de América en las que el Representante en el Extranjero determine hacerlo en su oportunidad. -----  
Resolución Tercera.- Se autoriza a cualquiera de los Apoderados para que, conjunta o



-20-

separadamente, suscriban y presenten toda clase de demandas, recursos, apelaciones, peticiones, solicitudes, pruebas, anexos, listas y cualquier otro documento o promoción, así como para que realicen todas y cada una de las acciones que estimen necesarias o apropiadas (los "Actos") con relación a los Procedimientos y para dichos efectos se autoriza a los Apoderados para que, de manera conjunta o separada, contraten a todos los asesores legales o de cualquier otra índole, tales como asesores financieros, en comunicaciones y relaciones con inversionistas, banqueros de inversión, contadores y expertos en reestructuras, entre otros, (las "Contrataciones") y que los Apoderados consideren necesario o apropiado contratar para la mejor resolución de los Procedimientos, conforme a los términos y condiciones que los propios Apoderados aprueben en su oportunidad. Específicamente se autoriza al Representante en el Extranjero para que realice los Actos y las Contrataciones, con respecto a los Procedimientos que se llevarán a cabo en los Estados Unidos de América, incluyéndose enunciativa, más no limitativamente, los procedimientos a que se refiere el Capítulo 15 ("Chapter 15") del Código de Bancarrotas de dicho país.-----

**Resolución Cuarta.-** Se autoriza, conjunta o separadamente, a cualquiera de los Apoderados y específicamente al Representante en el Extranjero, en el caso de actuaciones en los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la Sociedad y en conexión al inicio de los Procedimientos, negocien, suscriban y otorguen programas de crédito o préstamo, incluyéndose, enunciativa, mas no limitativamente, crédito de deudor en posesión ("*debtor in possession loan facility*") o cualquier otro tipo de apoyo crediticio o para la mejora financiera de la Sociedad (incluyéndose a ese respecto la suscripción y otorgamiento de aquellos valores, títulos de crédito, contratos de garantía y cualquier otro acuerdo o instrumento que los Apoderados consideren conveniente o apropiado suscribir u otorgar) en los términos y condiciones que dichos Apoderados consideren necesario, apropiado o deseable, incluyéndose el otorgamiento de garantías, supraprioridades por reclamaciones administrativas ("*superpriority chapter 11 administrative claims*") y la garantía de obligaciones de

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.



-21-

cualquier subsidiaria o afiliada o cuya terminación sea evidenciada en forma concluyente mediante la ejecución de dicha acción, así como la consumación de las transacciones contempladas, por dichos acuerdos o instrumentos en nombre de la Sociedad y/o la presentación de los recursos o apelaciones que se consideren necesarias, con las autoridades ante las que se sigan los Procedimientos. -----

**Resolución Quinta.-** Se ratifican, confirman y aprueban todos los actos y acciones que conforme a las leyes de México y de los Estados Unidos de América, se efectúen o tomen por cualquiera de los Apoderados o por el Representante en el Extranjero, con relación a la presentación de los Procedimientos o en cualquier otra forma relacionada con los mismos. -----

**Resolución Sexta.-** Se autoriza conjunta o separadamente a cualquiera de los Apoderados y específicamente al Representante en el Extranjero en el caso de actuaciones en los Estados Unidos de América, para que a nombre y representación de la Sociedad tomen o causen que se tomen todas y cada una de las acciones adicionales que a su juicio resulten necesarias, apropiadas o recomendables y para que ejecuten y/u otorguen o causen que se ejecuten y/u otorguen todos los demás acuerdos, convenios, contratos, certificaciones y demás documentos que suscribirá la Sociedad o cualesquiera de sus subsidiarias o afiliadas, así como el que se incurra en todos los gastos y honorarios que a su juicio resulten necesarios o convenientes, a fin de dar plena vigencia a todas y cada una de las resoluciones aquí adoptadas. -----

**Resolución Séptima.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, por unanimidad del Consejo de Administración se acuerda OTORGAR a los señores MANUEL BORJA CHICO, CLAUDIO VISINTINI FRESCHI, RICARDO ARTURO BASTÓN AGUILAR, FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, JORGE EDUARDO GAMEZ MARTINEZ, DULCE IVON UGARTE GÓMEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de IVONNE UGARTE GÓMEZ), JOSÉ MANUEL ESCOBAR LAPUENTE,

ANTONIO VELASCO RUIZ, RAÚL MENDOZA GUZMÁN, BÁRBARA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA MARÍA DE FÁTIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ROA, MARU E. JOHANSEN, JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, EDUARDO MARTÍN GALDÓS MUÑOZ, OCTAVIO OCHOA HUERTA, ERNESTO LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, ROMÁN SALAZAR CASTILLO, ALFONSO PENICHE GARCÍA, SERGIO CABAÑAS MIER, JAIME CORENSTEIN GITLIN, JESÚS A. TREVIÑO MOYEDA, JOSÉ MARÍA MORFÍN CASTILLEJOS, JESÚS ÁNGEL GUERRA MÉNDEZ, PATRICIO HIDALGO ESTRADA, ROBERTO VEGA TREVIÑO, RAÚL GARCÍA HERRERA, JUAN DE GARAY ALFAROLI, ROGELIO HÉCTOR PALACIOS BELTRÁN, RODRIGO MEDINA DE VELASCO y LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTA CRUZ, todos en su carácter de Apoderados e incluso en el caso de MARU E. JOHANSEN, en su carácter de Representante en el Extranjero / *Foreign Representative*, las siguientes facultades: Poderes especiales ----- para (i) pleitos y cobranzas, (ii) actos de administración y (iii) de dominio, así como para (iv) suscribir títulos de crédito, especiales en cuanto a su objeto pero amplísimos en cuanto a sus facultades, para que, de manera conjunta o separada, en nombre y representación de la Sociedad, de manera enunciativa mas no limitativa, puedan avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y, en general, realizar cualquier otro acto relacionado, ya sea que los títulos de crédito hayan sido emitidos por la propia Sociedad o por terceros, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito que, en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en contratos de crédito refaccionarios, de habilitación o avío, simples, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como para constituir fideicomisos de cualquier género o cauciones bursátiles, otorgando y recibiendo todas clase de garantías que, en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en hipotecas, prendas, fianzas, avales o cauciones de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros; por lo que para el ejercicio de las facultades señaladas, bastará simple



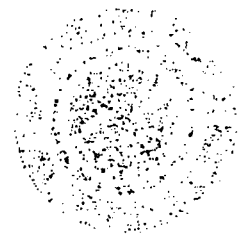
declaración escrita dirigida al tercero con quien se contrate o la inscripción de estas resoluciones en el registro Público de Comercio correspondiente. Todo lo anterior, LIMITADO a la ejecución de las resoluciones antes aprobadas y de los actos y/o actividades que de ellas deriven. -----

En el ejercicio del poder que aquí se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados contarán, conjunta o separadamente, con las siguientes facultades:-----

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, en términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; -----
- b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; -----
- c) Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; -----
- d) Poder para girar, suscribir, aceptar, avalar, protestar y endosar títulos de crédito en términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y -----
- e) Poder para oír y recibir toda clase de notificaciones, requerimientos y documentos relacionados con los Procedimientos. -----

**II. Ejecución de resoluciones.**-----

Por unanimidad, se autoriza a los señores Manuel Borja Chico, Claudio Visintini Freschi, Ricardo Arturo Bastón Aguilar y Francisco Javier Christlieb Morales para que, indistintamente, cualquiera de ellos, como Delegados Especiales del Consejo de Administración, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de otorgar y formalizar en escritura pública los acuerdos que así lo requieran, de conformidad con lo



establecido en la presente Acta, así como para obtener la protocolización de toda o parte de la misma y gestionar la expedición de los testimonios correspondientes e inscribir, por sí o a través de terceros, el primero de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio del domicilio social. -----

Los Delegados Especiales mencionados quedan asimismo autorizados para expedir las copias simples o certificadas de cualquiera de las resoluciones adoptadas en la presente Acta. -----

Confirmamos la aprobación de las resoluciones arriba transcritas y los términos de las mismas. -----

-----México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2010.-----

-----Rúbrica-----Rúbrica-----  
Manuel Borja Chico-----Ricardo Arturo Bastón Aguilar-----  
Presidente del Consejo de Administración-----Consejero-----  
y Consejero-----

-----Rúbrica-----Rúbrica-----  
Félix Manuel Sánchez Gutiérrez-----Jorge Eduardo Gámez Martínez-----  
Consejero-----Consejero-----

De conformidad con lo establecido por el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de **Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.** y para su asiento al libro de actas respectivo, certificamos que las resoluciones del Consejo de Administración de la Sociedad que se transcriben en esta Acta fueron tomadas fuera de Sesión, por unanimidad de sus miembros, los cuales confirmaron por escrito su aprobación a dichas resoluciones mediante las firmas que anteceden. -----

Presidente-----Secretario-----

Rúbrica-----Rúbrica-----  
Manuel Borja Chico-----Francisco Javier Christlieb Morales".-----

--- VIGESIMO TERCERO.- El señor Licenciado FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES, (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.



-25-

CHRISTLIEB MORALES), declara que el texto y las firmas que calzan el acta antes transcrita, son auténticos.-----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el Artículo Ciento Cuarenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo al artículo trigésimo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, el acta que contiene las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión por los Miembros del Consejo de Administración de "COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, transcrita en el antecedente vigésimo segundo de esta escritura y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

--- SEGUNDA.- Queda protocolizado el acuerdo mediante el cual se otorgan poderes especiales en favor de los señores MANUEL BORJA CHICO, CLAUDIO VISINTINI FRESCHI, RICARDO ARTURO BASTÓN AGUILAR, FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, JORGE EDUARDO GAMEZ MARTINEZ, DULCE IVON UGARTE GÓMEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de IVONNE UGARTE GÓMEZ), JOSÉ MANUEL ESCOBAR LAPUENTE, ANTONIO VELASCO RUIZ, RAÚL MENDOZA GUZMÁN, BÁRBARA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA MARÍA DE FÁTIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ROA, MARU E. JOHANSEN, JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, EDUARDO MARTÍN GALDÓS MUÑOZ, OCTAVIO OCHOA HUERTA, ERNESTO LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, ROMÁN SALAZAR CASTILLO, ALFONSO PENICHE GARCÍA, SERGIO CABAÑAS MIER, JAIME CORENSTEIN GITLIN, JESÚS A. TREVIÑO MOYEDA, JOSÉ MARÍA MORFÍN CASTILLEJOS, JESÚS ÁNGEL GUERRA MÉNDEZ, PATRICIO HIDALGO ESTRADA, ROBERTO VEGA TREVIÑO, RAÚL



GARCÍA HERRERA, JUAN DE GARAY ALFAROLI, ROGELIO HÉCTOR PALACIOS BELTRÁN, RODRIGO MEDINA DE VELASCO y LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTA CRUZ, todos en su carácter de Apoderados e incluso en el caso de MARU E. JOHANSEN, en su carácter de Representante en el Extranjero / *Foreign Representative*, en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza. -----

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

--- I.- Que me identifiqué ante el compareciente con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal. -----

--- II.- Que conozco personalmente al compareciente, y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

--- III.- Que el señor Licenciado FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES, (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con el documento que ha quedado transcrito en el antecedente vigésimo segundo de esta escritura. -----

--- IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, se transcribe el texto íntegro del mismo: -----

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

México, D.F.



-27-

carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -

--- V.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser: -----

--- Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Xola número quinientos treinta y cinco, vigésimo noveno piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-----

--- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

--- VII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y haciéndole saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerla por sí mismo, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día treinta de julio del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe.-----

--- FIRMAS DE LOS SEÑORES: FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES. RUBRICA.- ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- ES TERCER TESTIMONIO, TERCERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO CONSTANCIA.- VA EN VEINTISIETE PÁGINAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-----

PedroT/tvf\*\*



A

COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.



Con fecha 30 de julio de 2010, en términos del Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. ("la Sociedad") y del Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los señores Manuel Borja Chico y Ricardo Arturo Bastón Aguilar, en su carácter de Consejeros Propietarios y los señores Félix Manuel Sánchez Gutierrez y Jorge Eduardo Gámez Martínez, en su carácter de Consejeros Suplentes, quienes representan el mismo número de miembros propietarios designados por los señores Accionistas en la última Asamblea, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones:

I. Acuerdos derivados de Asamblea de Accionistas.

**Resolución Primera.-** En términos de las Resoluciones alcanzadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada anteriormente en este mismo día, se autoriza a la Sociedad, a través de los apoderados designados en la resolución posterior, a que presente aquellas solicitudes o peticiones que se estimen necesarias, convenientes o recomendables, a fin de remediar la situación financiera de la Sociedad, a través de los procedimientos de concurso mercantil, reorganización, quiebra o bancarota a los que se refiere la Ley de Concursos Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "México") y/o el Código de Bancarrotas ("Bankruptcy Code") de los Estados Unidos de América, conforme a, incluyéndose enunciativa, más no limitativamente, los procedimientos a que se refieren los capítulos 11 y 15 ("Chapter 11" y "Chapter 15") del Código de Bancarrotas de los Estados Unidos de América (en adelante los "Procedimientos"), ya que este Consejo de Administración considera que dichos Procedimientos son del mayor interés y beneficio para la Sociedad, sus acreedores, accionistas y demás partes interesadas.

**Resolución Segunda.-** Sin perjuicio de los poderes generales que la Sociedad ha otorgado a diversas personas, incluyendo, en su caso, a las personas que más adelante se facultan, y que a la fecha de ejecución respectiva, no hayan sido revocados o limitados y continúen en pleno vigor, se otorgan poderes especiales en cuanto a su objeto pero amplísimos en cuanto a sus facultades y se autoriza a los señores MANUEL BORJA CHICO, CLAUDIO VISINTINI FRESCHI, RICARDO ARTURO BASTÓN AGUILAR, FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, JORGE EDUARDO GAMEZ MARTINEZ, DULCE IVON UGARTE GÓMEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de IVONNE UGARTE GÓMEZ), JOSÉ MANUEL ESCOBAR LAPUENTE, ANTONIO VELASCO RUIZ, RAÚL MENDOZA GUZMÁN, BÁRBARA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA MARÍA DE FÁTIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ROA, MARU E. JOHANSEN, JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, EDUARDO MARTÍN GALDÓS MUÑOZ, OCTAVIO OCHOA HUERTA, ERNESTO LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, ROMÁN SALAZAR CASTILLO, ALFONSO PENICHE GARCÍA, SERGIO CABAÑAS MIER, JAIME CORENSTEIN GITLIN, JESÚS A. TREVIÑO MOYEDA, JOSÉ MARÍA MORFÍN CASTILLEJOS, JESÚS ÁNGEL GUERRA MÉNDEZ, PATRICIO HIDALGO ESTRADA, ROBERTO VEGA TREVIÑO, RAÚL GARCÍA HERRERA, JUAN DE GARAY ALFAROLI, ROGELIO HÉCTOR PALACIOS BELTRÁN, RODRIGO MEDINA DE VELASCO y LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTA CRUZ (en adelante los "Apoderados") para que conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, tramite los Procedimientos y otorgue y suscriba las peticiones o solicitudes a que se refiere la resolución anterior y ordene su presentación ante los Juzgados, Tribunales o Cortes de México en el que los Apoderados determinen presentar dichas solicitudes o peticiones, así como en la Corte de Bancarrotas de los Estados Unidos de América ("United States Bankruptcy Court") con jurisdicción en cualesquiera de los distritos de los Estados

Unidos de América que los Apoderados determinen en su oportunidad, en su caso. Adicionalmente, se designa, autoriza y otorgan las más amplias facultades a **MARU E. JOHANSEN**, funcionaria de la Sociedad, para que actúe como Representante en el Extranjero (en adelante el "**Representante en el Extranjero**" / "**Foreign Representative**") de la Sociedad y de sus bienes y derechos, con relación a los Procedimientos que se llevarán a cabo en los Estados Unidos de América, incluyéndose, enunciativa más no limitativamente, el otorgamiento y firma de todas y cada una de las acciones, peticiones y presentaciones relacionadas con el procedimiento a que se refiere el Capítulo 15 ("**Chapter 15**") del Código de Bancarrotas de los Estados Unidos de América, ante cualquier Corte de Bancarrotas de los Estados Unidos de América en las que el Representante en el Extranjero determine hacerlo en su oportunidad.

**Resolución Tercera.-** Se autoriza a cualquiera de los Apoderados para que, conjunta o separadamente, suscriban y presenten toda clase de demandas, recursos, apelaciones, peticiones, solicitudes, pruebas, anexos, listas y cualquier otro documento o promoción, así como para que realicen todas y cada una de las acciones que estimen necesarias o apropiadas (los "Actos") con relación a los Procedimientos y para dichos efectos se autoriza a los Apoderados para que, de manera conjunta o separada, contraten a todos los asesores legales o de cualquier otra índole, tales como asesores financieros, en comunicaciones y relaciones con inversionistas, banqueros de inversión, contadores y expertos en reestructuras, entre otros, (las "Contrataciones") y que los Apoderados consideren necesario o apropiado contratar para la mejor resolución de los Procedimientos, conforme a los términos y condiciones que los propios Apoderados aprueben en su oportunidad. Específicamente se autoriza al Representante en el Extranjero para que realice los Actos y las Contrataciones, con respecto a los Procedimientos que se llevarán a cabo en los Estados Unidos de América, incluyéndose enunciativa, más no limitativamente, los procedimientos a que se refiere el Capítulo 15 ("**Chapter 15**") del Código de Bancarrotas de dicho país.

**Resolución Cuarta.-** Se autoriza, conjunta o separadamente, a cualquiera de los Apoderados y específicamente al Representante en el Extranjero, en el caso de actuaciones en los Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de la Sociedad y en conexión al inicio de los Procedimientos, negocien, suscriban y otorguen programas de crédito o préstamo, incluyéndose, enunciativa, más no limitativamente, crédito de deudor en posesión ("**debtor in possession loan facility**") o cualquier otro tipo de apoyo crediticio o para la mejora financiera de la Sociedad (incluyéndose a ese respecto la suscripción y otorgamiento de aquellos valores, títulos de crédito, contratos de garantía y cualquier otro acuerdo o instrumento que los Apoderados consideren conveniente o apropiado suscribir u otorgar) en los términos y condiciones que dichos Apoderados consideren necesario, apropiado o deseable, incluyéndose el otorgamiento de garantías, supraprioridades por reclamaciones administrativas ("**superpriority chapter 11 administrative claims**") y la garantía de obligaciones de cualquier subsidiaria o afiliada o cuya terminación sea evidenciada en forma concluyente mediante la ejecución de dicha acción, así como la consumación de las transacciones contempladas, por dichos acuerdos o instrumentos en nombre de la Sociedad y/o la presentación de los recursos o apelaciones que se consideren necesarias, con las autoridades ante las que se sigan los Procedimientos.

**Resolución Quinta.-** Se ratifican, confirman y aprueban todos los actos y acciones que conforme a las leyes de México y de los Estados Unidos de América, se efectúen o tomen por cualquiera de los Apoderados o por el Representante en el Extranjero, con relación a la presentación de los Procedimientos o en cualquier otra forma relacionada con los mismos.

**Resolución Sexta.-** Se autoriza conjunta o separadamente a cualquiera de los Apoderados y específicamente al Representante en el Extranjero en el caso de actuaciones en los Estados Unidos de América, para que a nombre y representación de la Sociedad tomen o causen que se tomen todas y cada una de las acciones adicionales que a su juicio resulten necesarias, apropiadas o recomendables y para que ejecuten y/u otorguen o causen que se ejecuten y/u otorguen todos los demás acuerdos, convenios, contratos, certificaciones y demás documentos que suscribirá la Sociedad o cualesquiera de sus

subsidiarias o afiliadas, así como el que se incurra en todos los gastos y honorarios que a su juicio resulten necesarios o convenientes, a fin de dar plena vigencia a todas y cada una de las resoluciones aquí adoptadas.

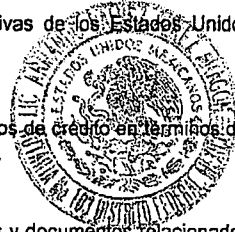


**Resolución Séptima.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, por unanimidad del Consejo de Administración se acuerda OTORGAR a los señores MANUEL BORJA CHICO, CLAUDIO VISINTINI FRESCHI, RICARDO ARTURO BASTÓN AGUILAR, FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES (quien también acostumbra usar el nombre de JAVIER CHRISTLIEB MORALES), FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, JORGE EDUARDO GAMEZ MARTINEZ, DULCE IVON UGARTE GÓMEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de IVONNE UGARTE GÓMEZ), JOSÉ MANUEL ESCOBAR LAPUENTE, ANTONIO VELASCO RUIZ, RAÚL MENDOZA GUZMÁN, BÁRBARA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA MARÍA DE FÁTIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ROA, MARU E. JOHANSEN, JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, EDUARDO MARTÍN GALDÓS MUÑOZ, OCTAVIO OCHOA HUERTA, ERNESTO LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, ROMÁN SALAZAR CASTILLO, ALFONSO PENICHE GARCÍA, SERGIO CABAÑAS MIER, JAIME CORENSTEIN GITLIN, JESÚS A. TREVIÑO MOYEDA, JOSÉ MARÍA MORFÍN CASTILLEJOS, JESÚS ÁNGEL GUERRA MÉNDEZ, PATRICIO HIDALGO ESTRADA, ROBERTO VEGA TREVIÑO, RAÚL GARCÍA HERRERA, JUAN DE GARAY ALFAROLI, ROGELIO HÉCTOR PALACIOS BELTRÁN, RODRIGO MEDINA DE VELASCO y LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTA CRUZ, todos en su carácter de Apoderados e incluso en el caso de MARU E. JOHANSEN, en su carácter de Representante en el Extranjero / *Foreign Representative*, las siguientes facultades: Poderes especiales para (i) pleitos y cobranzas, (ii) actos de administración y (iii) de dominio, así como para (iv) suscribir títulos de crédito, especiales en cuanto a su objeto pero amplísimos en cuanto a sus facultades, para que, de manera conjunta o separada, en nombre y representación de la Sociedad, de manera enunciativa mas no limitativa, puedan avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y, en general, realizar cualquier otro acto relacionado, ya sea que los títulos de crédito hayan sido emitidos por la propia Sociedad o por terceros, así como celebrar toda clase de operaciones de crédito que, en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en contratos de crédito refaccionarios, de habilitación o avío, simples, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como para constituir fideicomisos de cualquier género o cauciones bursátiles, otorgando y recibiendo todas clase de garantías que, en forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en hipotecas, prendas, fianzas, avales o cauciones de obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros; por lo que para el ejercicio de las facultades señaladas, bastará simple declaración escrita dirigida al tercero con quien se contrate o la inscripción de estas resoluciones en el registro Público de Comercio correspondiente. Todo lo anterior, LIMITADO a la ejecución de las resoluciones antes aprobadas y de los actos y/o actividades que de ellas deriven.

En el ejercicio del poder que aquí se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados contarán, conjunta o separadamente, con las siguientes facultades:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, en términos del primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos;
- c) Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los artículos correlativos del Código

Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos;



- d) Poder para girar, suscribir, aceptar, avalar, protestar y endosar títulos de crédito en términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y
- e) Poder para oír y recibir toda clase de notificaciones, requerimientos y documentos relacionados con los Procedimientos.

**II. Ejecución de resoluciones.**

Por unanimidad, se autoriza a los señores Manuel Borja Chico, Claudio Visintini Freschi, Ricardo Arturo Bastón Aguilar y Francisco Javier Christlieb Morales para que, indistintamente, cualquiera de ellos, como Delegados Especiales del Consejo de Administración, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de otorgar y formalizar en escritura pública los acuerdos que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la presente Acta, así como para obtener la protocolización de toda o parte de la misma y gestionar la expedición de los testimonios correspondientes e inscribir, por sí o a través de terceros, el primero de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio del domicilio social.

Los Delegados Especiales mencionados quedan asimismo autorizados para expedir las copias simples o certificadas de cualquiera de las resoluciones adoptadas en la presente Acta.

Confirmamos la aprobación de las resoluciones arriba transcritas y los términos de las mismas.

México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2010.

Manuel Borja Chico  
Presidente del Consejo de Administración  
y Consejero

Ricardo Arturo Bastón Aguilar  
Consejero

Félix Manuel Sánchez Gutiérrez  
Consejero

Jorge Eduardo Gámez Martínez  
Consejero

De conformidad con lo establecido por el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de **Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.** y para su asiento al libro de actas respectivo, certificamos que las resoluciones del Consejo de Administración de la Sociedad que se transcriben en esta Acta fueron tomadas fuera de Sesión, por unanimidad de sus miembros, los cuales confirmaron por escrito su aprobación a dichas resoluciones mediante las firmas que anteceden.

Presidente

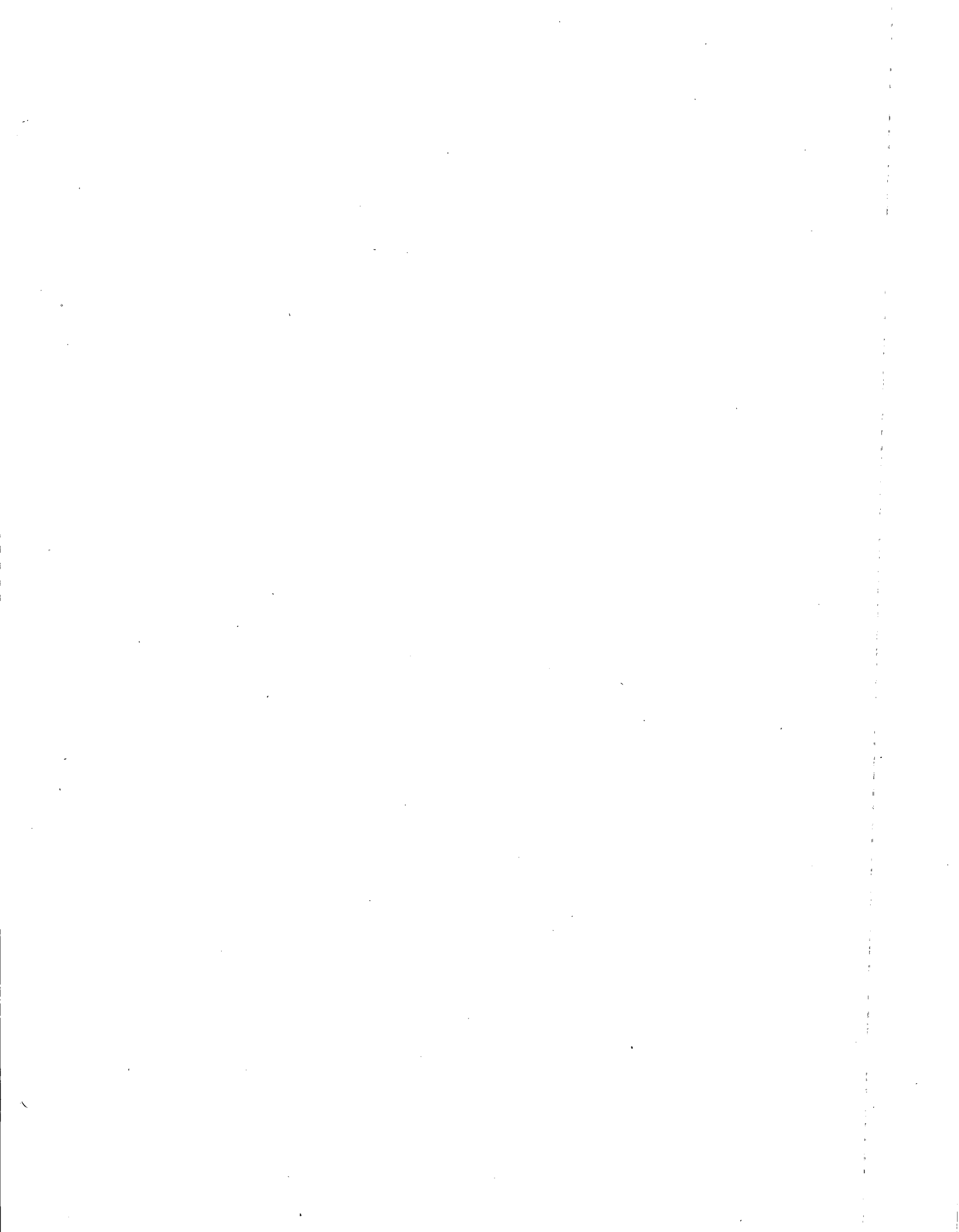
Secretario

Manuel Borja Chico

Francisco Javier Christlieb Morales







## (CERTIFIED TRANSLATION)

### COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.

#### UNANIMOUS RESOLUTIONS TAKEN WITHOUT A MEETING HELD BY THE MEMBERS OF THE BOARD OF DIRECTORS OF COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.

As of **July 30, 2010**, according to the terms of Article Thirty-Five of the Corporate Bylaws of Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. ("the Company") and Article 143 of the General Business Law, Messrs, Manuel Borja Chico and Ricardo Arturo Bastón Aguilar, as Regular Directors and Messrs. Félix Manuel Sánchez Gutierrez and Jorge Eduardo Gámez Martínez, as Alternate Directors, who represent the same number of regular members appointed by Shareholders in the last Meeting, they have unanimously taken the following resolutions:

#### I. Resolutions from the Shareholders' Meeting.

**First Resolution.-** According to the terms of the Resolutions reached by the General Extraordinary Shareholders' Meeting of the Corporation held before that same day, the Corporation is authorized, by means of the attorneys-in-fact appointed in resolution mentioned above, to submit those requests that deemed necessary, convenient or advisable in order to remedy the financial situation of the Corporation, through the bankruptcy proceeding (concurso mercantil), reorganization or bankruptcy provided by the Bankruptcy Proceeding Law (Concurso Mercantil) of the United Mexican States (hereinafter "Mexico") and/or the United States Bankruptcy Code, including enunciatively but not restrictively, the procedures referred to in Chapters 11 and 15 ("Chapter 11" and "Chapter 15") of the United States Bankruptcy Code (hereinafter the "Proceedings") because this Board of Directors considers that those Proceedings are of more interest and benefit for the Corporation, its creditors, shareholders and any other interested parties.

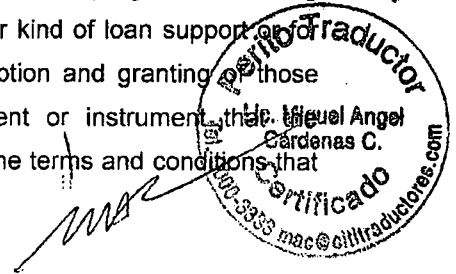
**Second Resolution.-** Without prejudice to the general powers of attorney the Corporation has granted to several individuals, including, if applicable, individuals hereinafter empowered and which have not been revoked or limited and are still in full force and effect, the following special powers of attorney are granted as to the purpose and according to the powers thereof Messrs. **MANUEL BORJA CHICO, CLAUDIO VISINTINI FRESCHI, RICARDO ARTURO BASTÓN AGUILAR, FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES** (also known by the name of JAVIER CHRISTLIEB MORALES), **FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, JORGE EDUARDO GAMEZ MARTINEZ, DULCE IVON UGARTE GÓMEZ** (also known by the name of IVONNE UGARTE GÓMEZ), **JOSÉ MANUEL ESCOBAR LAPUENTE, ANTONIO VELASCO RUIZ, RAÚL MENDOZA GUZMÁN, BÁRBARA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA MARÍA DE FÁTIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ROA, MARU E. JOHANSEN, JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, EDUARDO MARTÍN**



GALDÓS MUÑOZ, OCTAVIO OCHOA HUERTA, ERNESTO LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, ROMÁN SALAZAR CASTILLO, ALFONSO PENICHE GARCÍA, SERGIO CABAÑAS MIER, JAIME CORENSTEIN GITLIN, JESÚS A. TREVIÑO MOYEDA, JOSÉ MARÍA MORFÍN CASTILLEJOS, JESÚS ÁNGEL GUERRA MÉNDEZ, PATRICIO HIDALGO ESTRADA, ROBERTO VEGA TREVIÑO, RAÚL GARCÍA HERRERA, JUAN DE GARAY ALFAROLI, ROGELIO HÉCTOR PALACIOS BELTRÁN, RODRIGO MEDINA DE VELASCO and LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTA CRUZ (hereinafter the "Attorneys-in-fact") either jointly or separately, any of them, to conduct the Proceedings and to grant and subscribe the requests or applications referred to in the preceding resolution and to order their filing before any Court or Tribunal in Mexico or the Attorneys-in-Fact decide to file those requests or applications in the United States Bankruptcy Court with jurisdiction in any of the United States of America districts that the Attorneys-in-Fact determine in due time, if applicable. In addition, Mrs. **MARU E. JOHANSEN, officer of the Corporation**, is designated, authorizing and granted her full faculties to act as **Foreign Representative** (hereinafter the "Foreign Representative") of the Corporation and of its properties and rights, in relation to the Proceedings that will take place in the United States of America, including enunciatively but not restrictively, the granting and subscription of each and all actions, requests and presentations related to the proceeding referred to in Chapter 15 ("Chapter 15") of the United States Bankruptcy Code in any United States Bankruptcy Court where the Foreign Representative determines to do so in due time.

**Resolution Three.**- Each of the Attorney-in-Fact is herein authorized herein so that either jointly or separately, subscribes and files all kind of complaints, remedies, appeals, petitions, applications, proofs, exhibits, lists and any other document or promotion, as well as to conduct each and all the actions deemed necessary or appropriate (the "Acts") in relation to the Proceedings, and for such purposes the Attorneys-in-Fact are authorized herein, either jointly or separately, to contract all the legal advisers or consultants of any other kind, such as financial advisers, in communications and relationships with investors, investment bankers, accountants and restructuring experts, among others (the "Contracting") that the Attorney-in-Facts deemed necessary or appropriate to contract for the best resolution of Proceedings, according to the terms and conditions that the own Attorneys-in-Fact approve in due time. Specifically, the Foreign Representative is authorized to conduct all the Acts and Contracting; in relation to the Proceedings that will take place in the United States of America, including enunciatively but not restrictively, the proceedings referred to in Chapter 15 ("Chapter 15") of the Bankruptcy Code of that country.

**Resolution Four.**- On behalf of the Corporation and in relation to the initiation of the Proceedings, any of the Attorneys-in-Fact, and specifically the Foreign Representative regarding the procedures in the United States of America, is authorized to negotiate, subscribe and grant any credit or loan programs, including enunciatively but not restrictively, debtor in possession loan facility or any other kind of loan support or of the Corporation's financial improvement (including in this respect the subscription and granting of those securities, credit instruments, security agreements and any other agreement or instrument, that the Attorneys-in-Fact deem convenient or appropriate to subscribe or grant) under the terms and conditions that

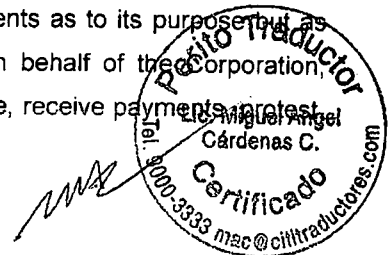


such Attorneys-in-Fact deem necessary, appropriate or advisable, including the granting of securities, super priority chapter 11 administrative claims and the debentures collateral of any subsidiary or affiliate or which termination is evidenced on a conclusive basis through the execution of such action, as well as the completion of the transactions provided by such agreements or instruments on behalf of the Corporation and/or the filing of the remedies or appeals deemed necessary, with the authorities where the Proceedings are followed.

**Resolution Five.-** All the acts and actions that under the laws of Mexico and the United States of America are undertaken, or adopted by any of the Attorneys-in-Fact or by the Foreign Representative, in relation to the filing of the Proceedings or otherwise related thereto, are hereby ratified, confirmed and approved.

**Resolution Six.-** Each of the Attorneys-in-Fact and specifically the Foreign Representative in relation to the procedures in the United States of America, is authorized, either jointly or separately and on behalf of the Corporation, to adopt or to cause to be adopted each and all the additional actions that in his/her opinion are necessary, appropriate or advisable and to execute and grant or cause to be executed or granted all other settlements, agreements, contracts, certifications and any other documents that the Corporation or any of its subsidiaries or affiliates shall subscribe, as well as that incur in all the expenses and fees in his/her opinion are necessary or convenient, in order to enforce each and all the resolutions adopted herein.

**Resolution Seven.-** For all the legal purposes deemed convenient, by unanimity of votes, the Board of Directors resolves to GRANT to Messrs. **MANUEL BORJA CHICO, CLAUDIO VISINTINI FRESCHI, RICARDO ARTURO BASTÓN AGUILAR, FRANCISCO JAVIER CHRISTLIEB MORALES** (who is also known by the name JAVIER CHRISTLIEB MORALES), **FELIX MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, JORGE EDUARDO GAMEZ MARTINEZ, DULCE IVON UGARTE GÓMEZ** (who is also known by the name of IVONNE UGARTE GÓMEZ), **JOSÉ MANUEL ESCOBAR LAPUENTE, ANTONIO VELASCO RUIZ, RAÚL MENDOZA GUZMÁN, BÁRBARA MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA MARÍA DE FÁTIMA SÁNCHEZ GONZÁLEZ ROA, MARU E. JOHANSEN, JAIME RENÉ GUERRA GONZÁLEZ, EDUARDO MARTÍN GALDÓS MUÑOZ, OCTAVIO OCHOA HUERTA, ERNESTO LUIS RODRÍGUEZ LEÓN, ROMÁN SALAZAR CASTILLO, ALFONSO PENICHE GARCÍA, SERGIO CABAÑAS MIER, JAIME CORENSTEIN GITLIN, JESÚS A. TREVIÑO MOYEDA, JOSÉ MARÍA MORFÍN CASTILLEJOS, JESÚS ÁNGEL GUERRA MÉNDEZ, PATRICIO HIDALGO ESTRADA, ROBERTO VEGA TREVIÑO, RAÚL GARCÍA HERRERA, JUAN DE GARAY ALFAROLI, ROGELIO HÉCTOR PALACIOS BELTRÁN, RODRIGO MEDINA DE VELASCO y LAURA ALEJANDRA GONZÁLEZ SANTA CRUZ**, all of them as **Attorneys-in-Fact** and even in the event of **MARU E. JOHANSEN**, as the **Foreign Representative**, the following powers: **Special Powers of Attorney for (i) lawsuits and collections, (ii) acts for administration and (iii) ownership**, as well as to **(iv) subscribe credit instruments**, special instruments as to its purpose as wide as to its powers so that it may jointly or separately in name and on behalf of the Corporation, enunciatively but not restrictively, the Attorneys-in Fact may guarantee, endorse, receive payments, protest,



accept for payment, pay, change, assign and, in general, conduct any other related act, either if the credit instruments had been issued by the own Corporation or by third parties, as well as to execute all kind of credit transactions, which enunciatively but not restrictively, might consist of fixed assets loans, working capital loan, simple loan, pledge, mortgage, or any other kind of contracts, as well as to constitute any kind of trusts or stock market securities, granting and receiving any kind of securities which, enunciatively but not restrictively, might consist of mortgages, pledges, bonds, special guarantees, or securities of obligations acquired by the own Corporation or by third parties, therefore, to exercise the already mentioned faculties, a simple statement addressed to the contracting third party or the registration of these resolutions in the corresponding Public Registry of Commerce shall be sufficient. All the above mentioned, shall be LIMITED to the execution of the above approved resolutions and to the acts and/or activities derived thereof.

~~When this power of attorney is exercised, but limited to the purpose thereof, the attorneys-in-fact shall have~~  
the following powers on a joint or separately basis:

- a) General power of attorney for lawsuits and collections under the terms of the first paragraph of Article 2554 (two thousand five hundred and fifty-four) of the Federal Civil Code and the correlative articles of the Civil Code for Mexico City and any other Federal States of the United Mexican States;
- b) General powers of attorney for acts of administration under the terms of the second paragraph of Article 2554 (two thousand five hundred and fifty-four) of the Federal Civil Code and the Correlative articles of the Civil Code for Mexico City and all other Federal States of the United Mexican States;
- c) General power of attorney for acts of ownership under the terms of paragraph three of Article 2554 (two thousand five hundred and fifty-four) of the Federal Civil Code and the correlative articles of the Civil Code for Mexico City and any other Federal States of the United Mexican States;
- d) Power of attorney to draw, subscribe, accept, guarantee, protest and endorse any credit instrument under the terms of Article 9 of the General Law of Credit Instruments and Operations;  
and
- e) To hear and receive any kind of notice, requirement, and any document related to the Proceedings.



II. Resolutions Execution.

Unanimously, the following persons Manuel Borja Chico, Claudio Visintini Freschi, Ricardo Arturo Bastón Aguilar and Francisco Javier Christlieb Morales are herein authorized, so that any one of them, indistinctively, as Special Delegates of the Board of Directors might certify copies with the Notary Public of their election, in order to grant and legalize in a notarial instrument the resolutions so required, according to the provisions hereof and to obtain the legalization of all or a portion thereof and to proceed with the issuance of the corresponding notarial instruments and enter, by itself or by themselves or by means of third parties, the first of those notarial copies in the Public Registry of Commerce of the Corporate's domicile.

~~Special Delegates mentioned above are also authorized to issue simple or certified copies of any resolution taken herein.~~

We ratify approval of aforementioned resolutions and the terms thereof.

**Mexico, Distrito Federal, July 30, 2010.**

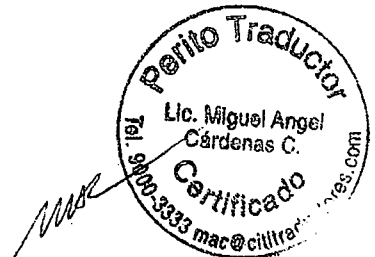
\_\_\_\_\_  
Manuel Borja Chico  
Chairman of the Board of Directors  
and Director

\_\_\_\_\_  
Ricardo Arturo Bastón Aguilar  
Board Member

\_\_\_\_\_  
Félix Manuel Sánchez Gutiérrez  
Board Member

\_\_\_\_\_  
Jorge Eduardo Gámez Martínez  
Board Member

According to the provisions of Article Thirty-Five of Corporate Bylaws of **Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.** and in order to be entered in the corresponding minutes book, we certify that the resolutions of the Board of Directors of the Corporation transcribed herein were taken out of the Meeting by unanimity of votes of its members, who ratify in writing their approval to those resolutions by signing them.



Chairman

Secretary

\_\_\_\_\_  
Manuel Borja Chico

\_\_\_\_\_  
Francisco Javier Christlieb Morales

\*\*\*\*\*

I, Miguel Angel Cárdenas C., Expert Translator duly authorized by the council of the Federal Court of Justice of the Judicial Power of the Federation, as published in the Daily Gazette of the Federation on October 9, 2008, DO HEREBY CERTIFY that the foregoing translation in 4 pages, to the best of my knowledge and belief, is true and correct.

Mexico City, July 31, 2010.

---



**SUPERIOR COURT  
(Commercial Division)  
DISTRICT OF MONTREAL  
No.: 500-11-**

**IN THE MATTER OF THE JUDICIAL  
REORGANIZATION PROCEEDINGS OF:**

**COMPANIA MEXICANA DE AVIACION, S.A.  
DE C.V.**

Insolvent Debtor

and

**MARU E. JOHANSEN**

Foreign Representative/Petitioner

And

**SAMSON BELAIR DELOITTE & TOUCHE**  
Information Officer

**EXHIBIT R-2**

**Borden Ladner Gervais LLP**  
Lawyers • Patent & Trade-mark Agents  
1000 de La Gauchetière Street West  
Suite 900, Montréal, Québec H3B 5H4  
tel.: (514) 879-1212 fax: (514) 954-1905

Me François D. Gagnon  
B.M. 2545

File: